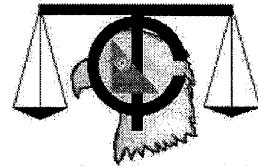
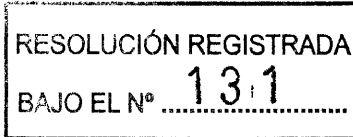




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 17 MAY 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP - SP N° 73/16, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO RES. PL. N° 063/16 ART. 2°"** y el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1034-EC del año 2016, caratulado: **"S/JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AREF"**, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los expedientes citados se originó con motivo de la Resolución Plenaria N° 63/16, por la cual se dispuso: **"ARTICULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 55/16 Letra: T.C.P. - S.C. y del Informe Legal N° 36/16 Letra: T.C.P. - C.A., los cuales se agregan y forman parte del presente. ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dra. Rosana Andrea BERTONE, los informes mencionados en el artículo precedente, a fin de corregir en el Anexo I del Decreto provincial N° 225/2016 el monto consignado en relación a la Licitación Privada y lo expresado en cuanto a la autoridad competente dentro de la Agencia de Recaudación Fueguina, para suscribir el acto de adjudicación. ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fueguina, C.P. Luis María CAPELLANO, los términos del Informe Contable N° 55/16 Letra: T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 36/16 Letra: T.C.P. C.A.**

Mg

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 4°.- *Asignar el seguimiento de lo expresado en el Artículo 2° del presente acto al Sr. Auditor a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN y por su intermedio al Auditor que corresponda. ...”.*

Que el seguimiento indicado por el Artículo 4° fue asignado a los Auditores Fiscales CP Leonardo BARBOZA y CP Noelia PESARESI. Por lo que, mediante la Nota Externa Letra: T.C.P. - P.E. N° 652/16, el Auditor Fiscal designado solicitó información a la Gerencia de Administración y Finanzas de la AREF respecto del cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 63/16.

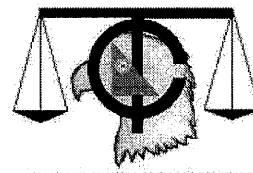
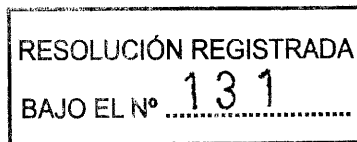
Que, a través del Informe Letra: AREF – G.A.F. N° 20/16 agregado a fs. 49 del expediente del registro de la Gobernación Letra: EC N° 1034 del año 2016 y en copia a fs. 15 del expediente TCP-SP N° 73/2016, el Gerente de Administración y Finanzas C.P. Alejandro BARROZO MARTE informó que se confeccionó el proyecto de Decreto por el que se dispone la modificación del Anexo I del Jurisdiccional aprobado por medio de su anterior N° 225/16, el cual luce agregado a fs. 47/48 del expediente del registro de la Gobernación N° 1034-EC del año 2006 y a fs. 18/19 del expediente TCP-SP N° 73/2016.

Que este proyecto fue analizado por el Auditor Fiscal, CP Leonardo BARBOZA, mediante el Informe Contable Letra: TCP - Deleg. PE N° 150/16, agregado a fs. 16/17 del expediente TCP-SP N° 73/2016, por el que concluyó: *“... de ser emitido, modificaría las observaciones realizadas por este Órgano de Control.”.*

Que el Secretario Contable a/c tomó intervención a través del Informe Contable Letra: TCP - SC N° 163/16, considerando que *“... de ser publicado el proyecto de decreto se habría dado cumplimiento a lo requerido por la Resolución Plenaria N° 063/16...”*, y sugiriendo que *“... se dé seguimiento a la efectiva publicación del decreto correspondiente.”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que las actuaciones se giraron al área legal de este Tribunal, emitiéndose en consecuencia el Informe Legal Letra: TCP - CA N° 93/16, por el que la letrada Andrea FURTADO, luego de analizar las actuaciones, concluyó que de los términos del proyecto de decreto surgen efectuadas las correcciones indicadas en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 63/16.

Ello por cuanto en el Anexo I proyectado se ha rectificado el error señalado en el Informe Legal Letra: TCP - CA N° 36/16 en relación al monto de la Licitación Privada, así como la autoridad que aprueba el procedimiento y adjudica, recayendo en el Director Ejecutivo que cuenta con la máxima jerarquía de la AREF.

Que sin perjuicio de compartir el análisis efectuado por las áreas contable y legal, en cuanto a que se habrían efectuado las correcciones propuestas por este Organismo, a criterio de este Plenario, resultaría una técnica normativa más apropiada derogar el Decreto N° 225/16 y reemplazarlo por el nuevo proyecto que prevea el Jurisdiccional aprobado.

Ello sin perjuicio de resultar la Secretaría Legal y Técnica el órgano con competencia para expedirse al respecto, conforme el artículo 26 inc. 2 de la Ley de Ministerios N° 1060, que dispone: "*Artículo 26.- Son atribuciones y Competencias de la Secretaría Legal y Técnica: ...2. Efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma de la Gobernadora*". Por lo que previo a la emisión del decreto en cuestión, deberá darse intervención a la misma.

Que asimismo corresponde verificar la efectiva emisión del Decreto por el que se adecúe el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aplicable a la

73

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

AREF. En función de ello resulta dable requerir al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE, que ponga en conocimiento de este Organismo respecto de la publicación del mentado Decreto.

Que no obstante el tratamiento dado a las actuaciones, corresponde hacer saber al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE, que en el futuro los pedidos de asesoramiento efectuados a este Tribunal de Cuentas deberán adecuarse a los recaudos fijados en la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, CPN Julio DEL VAL, atento lo expuesto en la Nota Interna N° 971/16, Letra TCP - V.C.

Que, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 93/16, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los Artículos 1°, 2° inc. i), 4° inc. c) 27, cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

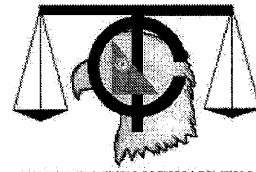
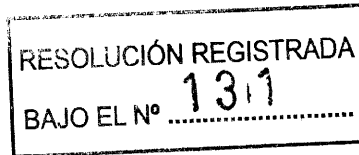
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE, que el proyecto de decreto agregado a fs. 47/48 del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1034-EC/16, caratulado “**S/JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AREF**”, se adecúa a las modificaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

indicadas en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 63/16. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, C.P. Alejandro BARROZO MARTE que, sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, se recomienda unificar la regulación del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aplicable a la AREF, ello conforme lo indicado en los considerandos, sin perjuicio de las competencias propias de la Secretaría Legal y Técnica fijada en la Ley de Ministerios N° 1060, artículo 26, inc. 2, a la que deberá darse intervención previo a la emisión del Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE que informe a este Organismo respecto de la emisión del Decreto por el que se realicen las correcciones al Jurisdiccional de la AREF fijado por el Decreto provincial N° 225/16 e indicadas en la Resolución Plenaria N° 63/16.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE, que en el futuro los pedidos de asesoramiento efectuados a este Tribunal de Cuentas deberán adecuarse a los recaudos fijados en la Resolución Plenaria N° 124/2016.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 150/2016 Letra: TCP – Deleg. P.E. y del Informe Legal N° 93/2016 Letra TCP-CA, con remisión del Expediente N° 1034-EC/16 al Director Ejecutivo CP Luis María CAPELLANO, al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, CP Alejandro BARROZO MARTE en función de lo previsto en los artículos 2º y 3º

5

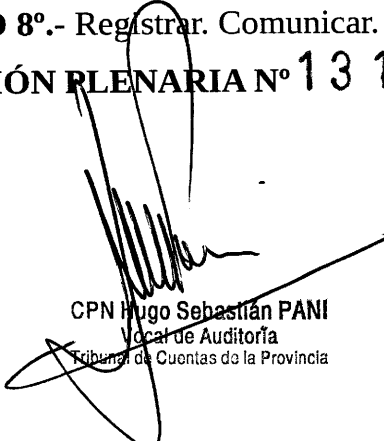
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Gobernadora Dra. Rosana BERTONE, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, con copia certificada de la presente al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN, al Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOZA para que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP - SP N° 73/16, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO RES. PL. N° 063/16 ART. 2°"**, a la Secretaría Legal y por su intermedio a la letrada dictaminante Dra. Andrea FURTADO.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 131 /2016.

3)



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional "

Informe Contable N° 150 /2016

LETRA: T.C.P. - Deleg. P.E.

USHUAIA, 26 de Abril de 2016

SR. AUDITOR FISCAL

A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE

S _____ / _____ D

**REF.: EXPTE N° 73–TCP SP-2016 “S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 63/15 ART. 5° (EXPTE. EC-1034/16)”**

Me dirijo a Ud. a efectos de elevar las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 63/2015 y de lo requerido mediante Nota Interna 610/16 Letra T.C.P.-S.C.

I - ANTECEDENTES:

En el marco del expediente del visto que tramitó el decreto de aprobación del jurisdiccional de compras y contrataciones de la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), creada a través de la Ley provincial N° 1074 en el ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia, como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, y que se emitió el 10 de febrero de 2016 el Decreto provincial N° 225/16, aprobando el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015 para la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF). El Anexo I del Decreto prevé la Compra Directa hasta Pesos: Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), la Licitación

Privada desde Pesos: Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000), la Licitación Pública sin límite en cuanto al monto, al igual que los Servicios Básicos. En tanto que las autoridades competentes para la suscripción de los diferentes actos administrativos son, en todos los casos, para autorizar el llamado, el Subdirector General de Administración y Finanzas; para aprobar el procedimiento y adjudicar, el Gerente de Administración y Finanzas; y, para aprobar el gasto ejecutado, el Director Ejecutivo. Siendo remitidas a este Tribunal de Cuentas mediante Informe N° 06/16 letra AREF. — G.A.F. suscripto por el Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoína, C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE.

Mediante la Resolución Plenaria N° 63/2016, se resolvió en el Art. 2°: Poner en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dra. Rosana Andrea BERTONE, los informes mencionados en el artículo precedente, a fin de corregir en el Anexo I del Decreto provincial N° 225/2016 el monto consignado en relación a la Licitación Privada y lo expresado en cuanto a la autoridad competente dentro de la Agencia de Recaudación Fuegoína, para suscribir el acto de adjudicación.

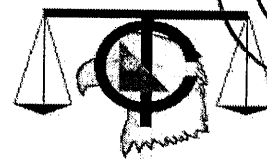
A raíz de lo ordenado en el Art. 4° al Sr. Auditor a/c de la Secretaría Contable, se recibe en la Delegación la Nota N° 610/16 Letra T.C.P.-S.C. realizando el requerimiento de su seguimiento.

II - REQUERIMIENTOS EFECTUADOS:

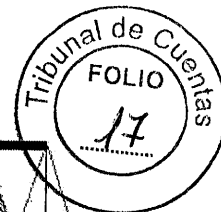
Con el objeto de dar cumplimiento lo solicitado en la nota del punto anterior, se emitió la Nota Interna N° 652/16 Letra T.C.P.-Deleg. PE con la que se solicitó al Gerente de Administración de la Agencia de Recaudación Fuegoína, C.P. Alejandro BARROZO MARTE, se informe respecto del cumplimiento que se le dio al Art. 2° de la Resolución Plenaria antes citada, siendo la misma recibida el día 22/04/16.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional “

III - ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con fecha 22/04/2016 se recibió el Informe N° 20/16 Letra AREF – G.A.F. suscripto por el Gerente de Administración y Finanzas adjuntando copia fiel de de la Resolución General AREF N° 67/16 mediante la que se declara la emergencia administrativa en el área de la AREF, y remite también copia del Proyecto de Decreto a dictar que modificaría el Anexo I del observado Decreto Provincial N° 225/16, y solicita verificar si lo elaborado cumplimenta lo requerido.

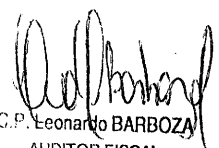
En virtud de todo lo expuesto y a modo de conclusión, se considera que de ser emitido, modificaría las observaciones realizadas por este Órgano de Control.

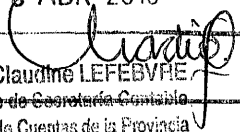
Se agrega al expediente de este Tribunal copia del Informe recibido.

Elevo a su consideración el presente informe, en el marco de lo resuelto por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 63/2015 así como también de lo requerido mediante Nota Interna 610/16 Letra T.C.P.-S.C. junto a los expedientes de la referencia que consta de las siguientes fojas útiles.

EXPTE N° 73–TCP SP-2016 fs. 17

EXPTE.N° 1034-EC-2016 fs. 49


C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	
26 ABR 2016	
RECIBÍO:	
Nadia Claudine LEFEBVRE	
Asistente de Secretaría Contable	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	

hs 10:39



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME LEGAL N° 93/2016.

LETRA: T.C.P. - C.A.

USHUAIA, 11 de Mayo de 2016.

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 73/16, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO RES. PL. N° 063/16 ART. 2°"**, conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1034-EC/16, caratulado: **"S/JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AREF"**, en función de la intervención requerida por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 990/16.

I.- Comenzando su análisis, creo necesario destacar que el primero de los expedientes citados se originó con motivo de la Resolución Plenaria N° 63/16, por la cual se dispuso: **"ARTICULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 55/16 Letra: T.C.P. - S.C. y del Informe Legal N° 36/16 Letra: T.C.P. - C.A., los cuales se agregan y forman parte del presente. ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dra. Rosana Andrea BERTONE, los informes mencionados en el artículo precedente, a fin de corregir en el Anexo I del Decreto provincial N° 225/2016 el monto consignado en relación a la Licitación Privada y lo expresado en cuanto a la autoridad competente dentro de la Agencia de Recaudación Fueguina, para suscribir el acto de adjudicación.**

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 3º.- *Poner en conocimiento del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fueguina, C.P. Luis María CAPELLANO, los términos del Informe Contable N° 55/16 Letra: T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 36/16 Letra: T.C.P. - C.A. ARTICULO 4º.-* *Asignar el seguimiento de lo expresado en el Artículo 2º del presente acto al Sr. Auditor a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN y por su intermedio al Auditor que corresponda. ...”.*

El seguimiento indicado por el Artículo 4º fue asignado a los Auditores Fiscales C.P. Leonardo BARBOZA y C.P. Noelia PESARESI. Por lo que, mediante la Nota Externa Letra: T.C.P. - P.E. N° 652/16, se solicitó información a la Gerencia de Administración y Finanzas de la AREF respecto del cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 63/16.

En respuesta, a través del Informe Letra: AREF – G.A.F. N° 20/16, el Gerente de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro BARROZO MARTE, remitió el Expediente N° 1034-EC/16; informando que se confeccionó el proyecto incorporado a fs. 47/48 realizando en su Anexo I las modificaciones indicadas en el Artículo 2º citado; y solicitando su verificación previo a la continuidad del trámite de suscripción.

Este proyecto fue analizado por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 150/16, obrante a fs. 16/17 del Expediente T.C.P. - S.P. N° 73/16, por el que concluyó que “... de ser emitido, modificaría las observaciones realizadas por este Órgano de Control.”.

Por su parte, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable tomó intervención a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 163/16, obrante a fs. 20 del expediente citado, considerando que “... de ser publicado el proyecto de decreto se habría dado cumplimiento a lo requerido por la Resolución Plenaria N° 063/16...”, y sugiriendo que “... se dé seguimiento a la efectiva publicación del decreto correspondiente.”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

II.- En esta instancia las actuaciones son remitidas a la Prosecretaría Legal, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 990/16, con el objeto de tomar intervención y confeccionar el proyecto de acto administrativo correspondiente.

Por mi parte, analizadas las actuaciones, considero que en el proyecto de decreto agregado a fs. 18/19 del Expediente T.C.P. - S.P. N° 73/16 y fs. 47/48 del Expediente N° 1034-EC/16, se han efectuado las correcciones indicadas en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 63/16. Por cuanto en el Anexo I proyectado se ha rectificado el error señalado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 36/16 en relación al monto de la Licitación Privada, así como la autoridad que aprueba el procedimiento y adjudica, recayendo en la de máxima jerarquía de la entidad autárquica, el Director Ejecutivo.

Con lo que, atento lo solicitado por la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 990/16, considero procede en esta instancia dictar un acto administrativo que disponga tomar conocimiento del Informe Letra: AREF - G.A.F. N° 20/16, haciendo saber al Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Faguina, C.P. Alejandro BARROZO MARTE, que el proyecto de decreto agregado a fs. 47/48 del Expediente N° 1034-EC/16, se adecúa a las modificaciones indicadas en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 63/16.

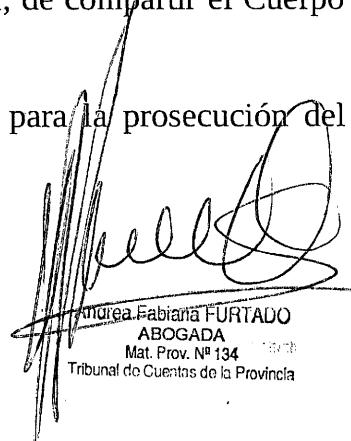
Asimismo, entiendo que resultaría procedente dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 73/16, y efectuar el seguimiento sugerido en el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 163/16 a través de la intervención en el marco del control preventivo de los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo.

AC

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

III.- Conforme todo lo expresado, y en virtud de lo solicitado por el Vocal de Auditoría a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 990/16, adjunto al presente Proyecto de Resolución que sería del caso dictar, de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio expuesto en el presente.

Con tales consideraciones, elevo las actuaciones para la prosecución del trámite.



Andrea Fabiana FURTADO
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia